

Provisión de Notarías en Granada (1888)

Por
GENARO CRISPÍN

Hablando de las oposiciones a Notarías de 1888, en el Colegio de Granada, no debería omitirse el relato de un incidente ejemplar, que se dejó intacto al margen de nuestro apunte, donde hubiera debido figurar como necesario antecedente¹.

Podrían ser unos 30 opositores, entre 73 instancias, «gente floja, según he oído», le decía D. Manuel Torres Campos, a la sazón Catedrático de Derecho Internacional en la Facultad granadina, al remitir el programa de esta oposición, a ruego de D. Joaquín.

Completados los ejercicios en la primera quincena de abril, el resultado se daba a conocer el 19 por la noche. El primero en la lista era efectivamente Costa, el segundo Pavés, y a continuación los demás aprobados hasta el noveno. El Tribunal cursaría luego su propuesta al Ministerio formando ternas específicas para cada plaza, según se dedujera de aquella lista y de las preferencias declaradas por los candidatos en su solicitud inicial. Parece que la **aplicación del Reglamento reducía el trámite a una mera composición ordenada de destinos**, con la particularidad de que, al formalizarse los nombramientos, rara vez se promovía a los segundos de la terna.

Cabe suponer con algún fundamento que al colocar en primer término a Vélez-Málaga, antes que Jaén y las demás vacantes, Costa viera en la suavidad del clima y la tranquilidad del sitio el destino adecuado para su restablecimiento, pues no contaba permanecer allí mucho tiempo. Razones de salud y el consejo del médico o las recomendaciones de amigos, los Giner u otras familias malagueñas, le habrían dado esa orientación primeriza.

Pero el caso es que, llegado este momento, cambió de idea, conforme indicaría a Giner, para dar paso a la petición de otro opositor particularmente deseoso de instalarse en Vélez. La dificultad consistía en que el Tribunal se aviniera a admitir la enmienda, pues no faltaban partidarios de atenerse literalmente a lo ya consignado como definitivo.

Aquí entraba en juego la composición de fuerzas a que aludiera D. Manuel

en su carta, a principios de febrero, de la que importa retener el siguiente párrafo:

«De V. hay gente que conoce sus publicaciones y le colocará en el lugar que de justicia le corresponde. Bien sabe V. lo que son los neos, que arriman el ascua a su sardina. Hay entre los opositores recomendados del Arzobispo (algunos de los cuales quedó a pie el año anterior), mas hay también de gente conservadora que han influido lo que han podido. Sé por una elevada autoridad académica que se ha hecho gran presión para la designación de Vocales, no sólo por la gente de aquí sino por la gente de esa, entre la que está el Subsecretario de Hacienda. = La mala pasada que me han jugado, he tratado de buena manera de anularla, pero he hallado resistencias. Claro está que he obrado con la necesaria prudencia para no quedar en mal lugar, y por tanto, no he quedado mal con nadie...»².

Pese a haber colaborado en la revisión de ese programa de ejercicios, Torres no fue designado para formar el Tribunal, que presidiría el Decano del Colegio, y completaban como Vocales otro Notario, dos Catedráticos de la Universidad y un Magistrado de la Audiencia³.

Petición de destino.—Jaén, como capital de provincia, era la más apetecible o principal de las nueve vacantes y correspondería naturalmente a D. Joaquín si le aceptaban la enmienda de su anterior declaración. Pero, formulada cuando se acercaba el término de los ejercicios, el Tribunal o alguno de sus miembros discutía su derecho a elegir; razón de más para demostrarlo con argumentos palpables.

Resuelto a redactar esta petición, nada mejor que el consejo de García Labiano, encargado de Negociado en la Dirección General, pues conocía perfectamente la reglamentación aplicable. Labiano, con quien mantenía relación amistosa desde los años de formación en la Universidad Central, contestó a vuelta de correo, diciéndole que no renunciara al destino; debía presentar esa instancia cambiando el orden de las Notarías, ante el mismo Tribunal, y si no se la admitieran, ante el Ministerio. En suma, aconsejaba que no renunciara a nada.

Conocemos por su borrador autógrafo el texto del documento que firmaría Costa en Granada, el 16 de abril, antes de la votación y de su regreso a Madrid. Dejaba Jaén en primer lugar, pues desistía de su aspiración a Vélez-Málaga, alegando las siguientes razones:

«1.º Precedentes de este Colegio, donde no se han negado nunca renuncia de peticiones para determinada Notaría (esto es, del derecho a ser nombrado para determinada Notaría que antes hubiera solicitado), aun hechos después de los 30 días a la convocatoria en *La Gaceta*. 2.º El principio de que a toda persona es lícito renunciar a un derecho (aquí el derecho a ser nombrado para determinada Notaría) cuando no se perjudica a persona determinada, o sea aquí, mientras se ignore la calificación que obtendrán y el orden en que serán calificados: el renunciante y los demás opositores. 3.º La consideración de que si se deniega este derecho a uno o más opositores, y por tanto del mismo modo a todos, se llegaría lógicamente a la conclusión absurda de que, no conviniendo a los opositores que sean luego

calificados de aptos la 1.^a Notaría que hubieran solicitado y renunciándola ellos, la oposición no diera ningún resultado y quedaran sin proveer todas las Notarías, contra el propósito del legislador y de su ley y contra el derecho de los opositores...»⁴.

Primeras ternas.—Natural era que el prestigio reconocido a D. Joaquín se consolidara con su presencia, y aún contribuyó a realzarlo la llaneza y sencillez de trato que atrajo muchas simpatías en unos y otros. Por ejemplo, entre los que esperaban en Granada haciendo combinaciones a base de rumores y supuestos, hasta saber quiénes saldrían aprobados, se mostró muy servicial aquel Juan Gay, fracasado en la presente oposición, que se encargó de informarle por correo de cuanto ocurriera; es la misma persona que obtendría plaza de Registrador después, como pudo verse en su correspondencia de 1889. Ahora, al dar la primera noticia con la lista de nombres, agregaba:

«Esta tarde ha habido una fuerte polémica en la mesa, sosteniendo D. Pablo que no procede la renuncia de V., y los demás que sí. Ayer hubo otra entre los opositores y uno dijo que había leído un artículo, no sabía si en el Reglamento o en donde, facultando al opositor no para ampliar su petición, pero sí para alterar el orden o renunciar»⁵.

En cuanto a los calificadores, se comprende que en cierto grado jugara la inclinación favorable a los paisanos, y por ahí destacaba la brillantez juvenil del segundo de la lista, cuyo valimiento podría beneficiarse del aval paterno, precisamente el de Censor del Colegio. En resolución, el Tribunal sin atender más razones para fijar su decisión, atribuyó a Costa el destino de Vélez-Málaga, y omitió su nombre en la terna de Jaén, cosa que llamó la atención desde luego, porque los de la primera mitad tenían preferencia en la repetición de nombres, y hubo alguno de los siguientes con tres menciones. La composición de las ternas daría mucho que hablar y se manifestó como cuestión candente en la cena que reunió a los opositores en la Alhambra; el hecho de renunciar a Vélez podría invalidar la propuesta, si en el Ministerio entendieran que de ese modo no se ajustaba a lo regular. Véase lo que decía Gay en sus cartas de 22 de abril y 3 de mayo (anexo n.º 32 y 33).

La vacante de Vélez.—Pocos días después, el que fuera oficial o amanuense de Notaría en Vélez-Málaga escribía a D. Joaquín para ofrecer sus servicios, como buen conocedor del despacho, con larga práctica en la materia. Por ser natural de la misma localidad, con bastantes relaciones, podría serle particularmente útil.

Había pasado un mes y la cuestión seguía indecisa, así que en su réplica al espontáneo ofrecimiento, quiso informarse D. Joaquín respecto a ciertos detalles e introdujo dos preguntas. La respuesta del Sr. Oliver merece leerse por completo y se ha reproducido en el anexo n.º 35.

No era ya Vélez aquel centro próspero, tan abierto a la exportación de pasas y otros frutos como fuera unos años antes, al punto de haberse previsto cuatro despachos de Notario en la población. Lo que ahora harían sólo tres, y uno de ellos poco activo, por su avanzada edad, según aseguraba el informante,

dejaría de entrada unas 200 escrituras al año. Y en cuanto a la posibilidad de elegir su habitación en la misma orilla, en la Torre del Mar, que era la otra pregunta, daba también explicación suficiente y satisfactoria. Se alquilaban habitaciones amuebladas o casa entera a precios razonables.

Además del aspirante propuesto por los Giner, había otro también deseoso de lograr este destino. Alonso Zegrí, tal vez ignorante de que pendía un recurso, terminó por proponer francamente a D. Joaquín que renunciara, antes de tomar posesión, para facilitar su pretensión propia.

Un precedente.—En busca de precedentes válidos para resolver el embrollo, había uno reciente, en las oposiciones de 1884. El caso se recordaba y queda resumido así:

«Un opositor que había solicitado en primer término la mejor Notaría, se hallaba en peligro de ser despojado de ella, por las muchas recomendaciones de gente política influyente. A fin de evitar que el mentado opositor quedase en la calle, le aconsejó el Tribunal que renunciara a la Notaría disputada y se contentase con ir propuesto en otra para la que sería seguramente nombrado. Así obtenía él colocación y se evitaba que en el Ministerio le privasen de la plaza para la que iba propuesto. El opositor agradeció la indicación del Tribunal y presentó la renuncia de la primera Notaría citada, siéndole admitida y yendo propuesto en la segunda pedida»⁶.

Recurso.—Sabemos que D. Joaquín lo presentó en mayo ante el Director General de los Registros y del Notariado. En su reclamación dice haberse enterado de las ternas formadas por el Tribunal y pide que se rehagan, 1) por venir propuesto para una Notaría que él no ha solicitado, y 2) por no venir propuesto en ningún lugar para las Notarías que ha pedido.

Hecho un breve relato del suceso, considera que la propuesta del Tribunal es «gravosa y contraria a mi derecho» y pasa a exponer un razonamiento basado en la infracción de la norma aplicable, por lo que procedería devolver las ternas para su reforma. Pero, además, no se tuvo en cuenta su instancia, presentada antes de la votación, cuando no hay derechos adquiridos, sólo expectativas, y su renuncia a Vélez no perjudica a ningún opositor. No hace falta reproducir la argumentación, pero leamos al menos un fragmento de lo dicho allí:

«Si por alguna circunstancia encuentra un aspirante que no le conviene alguna de las Notarías que había pedido (...) y desiste de la petición hecha, renunciando antes de la votación y formación de ternas, al derecho de ser propuesto (...), es evidente que no debe proponérsele ni nombrársele para desempeñarlas, porque de lo contrario, se faltaría al fin para el que ha sido instituido el turno de la oposición»⁷.

Las mismas razones convendrían también al supuesto de la petición, formulada a tiempo, para cambiar el orden de las plazas solicitadas. En definitiva, la solicitud se concreta en que se devuelvan las ternas a Granada, y se le coloque en primer lugar para Jaén, o bien se ponga en segundo lugar, a condición de que también lo sea el otro competidor para Vélez, de tal modo que por razones de equidad prevalecería igualmente su derecho a Jaén.

Tramitación.—Las notas que consultamos no dejan ver los pasos sucesivos del expediente de Granada, aunque al parecer las primeras ternas, devueltas por la Dirección General para consideración del recurso, serían confirmadas por el Tribunal. Eso se desprende del comentario de Juan Gay, al estimar necesario se amonestara al Tribunal, «para que aprendan a proceder con imparcialidad» y salieran las ternas en la forma debida.

Así llegaban, a comienzos del verano, las propuestas a Gracia y Justicia y pasaba a estudiarse el asunto debatido. Labiano, en una esquelita de urgencia, le decía a D. Joaquín que las ternas volvían lo mismo que fueron, pero pese a apreciarse alguna discrepancia de pareceres, no se demoró el despacho en el Negociado, ni lo retuvo el Director General hasta presentar el expediente al Ministro, D. Manuel Alonso Martínez.

Según el apunte o borrador manuscrito de Costa, deducido de indicaciones officiosas, cabían dos posibilidades. La primera, caso de estimar el recurso, le atribuía el lugar preferente en la terna de Jaén, estableciendo como jurisprudencia que la Ley, en su prohibición de solicitar otras Notarías fuera de plazo, no prohibía desistir de alguna de las solicitadas antes. La segunda solución, propuesta por Labiano, llegaba por vía de equidad a igual resultado práctico, aunque desestimara el recurso, porque en conclusión proponía reformar las ternas, siguiendo el Reglamento; de ese modo, quedaba Costa el 1.º para Vélez y 2.º para Jaén, y la decisión del Ministro salvaría el incidente, si elegía los segundos nombres en las ternas rehechas.

Claro que la imparcialidad del Ministro le mantendría distante de manejos susceptibles de verse como concesiones al favor o la recomendación. Por eso, D. Joaquín resolvió pedirle audiencia y llamar su atención, antes de que se hiciera tarde, al dictar una resolución firme que no admitía alzada. Las fechas corrían y en último término limitó la gestión a una carta particular, resumen de cuanto queda expuesto, donde además apuntaba la tercera solución legal, que consistiría en atenerse al parecer del Consejo de Estado, previa consulta respecto a la interpretación de un artículo concreto del Reglamento. Para mayor claridad, copiaremos un párrafo de dicha carta al Sr. Alonso Martínez:

«Han estudiado el asunto separadamente el Subdirector, Sr. Oliver, y el Jefe del Negociado, Sr. Labiano. El primero, cree, con más o menos reservas, que tengo razón en *fondo y forma*, y que dentro del Reglamento, podría accederse a lo que pido. El segundo opina (y su opinión es dictamen de la Dirección) que tengo razón en el *fondo*, pero no en la forma, y para acceder a mi deseo justo, salvando esta última, propone un medio indirecto que probablemente, según me adelantan, encontrará V. inaceptable. De modo que por un concurso de circunstancias que coloca o se cree que coloca la apariencia de la razón donde se reconoce que no está, va a ser resuelto en favor de quien no la tiene el problema planteado con mi recurso. Para cerciorarme más de mi derecho y de que no me cegaba el ser parte interesada, lo consulté con el letrado y ex-Director del ramo Sr. Azcárate, y también opinó, en vista de los antecedentes, que me asiste la razón, y aún tuvo ocasión de decírselo al Sr. Director»⁸.

Bien pronto hubo noticias concretas. En la primera decena de julio un periódico daba los nombres de los Notarios elegidos en Granada, con

excepción de los tres primeros de su lista; se entiende quedaba pendiente la resolución del concurso en las vacantes de Jaén, Loja y Vélez, en espera del dictamen del Consejo de Estado, es decir, se optaba por la que hemos llamado tercera solución.

Al final de agosto esas ternas en cuestión se habían devuelto a Granada, donde la noticia caería «como una bomba Orsini», según refería Juan Gay. El pliego vendría con la resolución deducida de la consulta al Consejo de Estado, e implicaba la reunión del Tribunal para formar su propuesta definitiva. Ausentes o en período de vacaciones el Decano y uno o más Vocales, aún se prolongó la espera un mes largo. En realidad, las posiciones de los aspirantes no admitían duda, y así quedaría despachado el trámite en octubre. Eso es cuanto se infiere de la documentación que hemos tenido a la vista, a falta de otras precisiones que pudieran extraerse mediante el cotejo de aquellos expedientes, si se encuentran en sus archivos.

Congreso Jurídico de Barcelona.—Tan sólo por detalles aislados conocemos alguna de las ocupaciones de Costa en los meses que van de abril a noviembre, hasta la fecha del viaje e instalación de su Notaría en Jaén, según lo referido anteriormente.

Invitado especial para participar en el Congreso Jurídico de Barcelona, la Comisión organizadora le había reservado una Ponencia, entre las primeras del temario. Su gran autoridad venía del Congreso de 1880 y de sucesivas intervenciones, como en el más reciente de Madrid, sabiendo el cuidado que pondría al recopilar antecedentes, en madurar su reflexión y no resolver puntos dudosos sin suficiente fundamento o previa consulta a especialistas. Desarrollada bajo el título *¿Qué condiciones debe reunir la Jurisprudencia para disfrutar de la autoridad de doctrina?*, el original de la Ponencia en dos entregas se despachó en fin a Barcelona. Tal vez por llegar a última hora, se hizo de ella una tirada en folleto aparte ⁹.

Aquel año de la Exposición Universal ha dejado hondos recuerdos y representó para Barcelona el arranque de la expansión urbana, reflejo del vigoroso impulso de una burguesía en pleno desarrollo económico y cultural. Desde la visita de la Reina Regente, en mayo, en presencia de embajadas y representaciones extranjeras, se sucedieron actos de gran brillantez, incluso aquel de los Juegos Florales, manifestación de la tradición catalana, donde Menéndez Pelayo tuvo oficio de Mantenedor. Bien puede decirse que la ciudad condal ardía en fiestas, con plenitud de forasteros y un flujo de visitantes que no disminuyó en los meses siguientes.

Las sesiones del Congreso comenzaban el 1.º de setiembre. No faltaron invitaciones para atraerle a aquel importante despliegue social, pero ahora necesitaba descanso y no hizo el viaje a Barcelona. En el epistolario pueden leerse cartas del hijo de Durán y Bas y del Secretario de la Comisión, así como la invitación tan amistosa de otro Abogado paisano, Anselmo Salamero, que quedó sin respuesta hasta fin de año.

Moraleja.—Se ve que en cualquier tiempo, entonces como ahora, «en oposiciones pasan cosas inesperadas, y por tanto, como V. bien sabe, el azar ejerce gran influencia en el resultado». Con este aviso de D. Manuel Torres, casi aforismo, podría concluirse la narración sustancial del episodio.

Su carácter ejemplar se advierte al seguir el enredo, y aunque todo se reduzca a la interpretación de un detalle nimio, queda patente en la contraposición de lo principal frente a lo accesorio, de la apariencia o forma y del fondo de la cuestión. En este caso concreto, el sistema ha funcionado satisfactoriamente, evitando que el supuesto defecto formal se utilizara para dispensarse de embarazos, y sin llegar al fondo del asunto, se alterase el orden estricto de las calificaciones. Por lo demás, la hermandad entre opositores y testigos presenciales no se enturbiaría a causa de tales menudencias, y es fama que uno de aquellos tuvo grande empeño en lograr que Costa apadrinara a su hijo, nuevo granadino a quien se impuso su nombre en la pila bautismal.

NOTAS

¹ *Presencia de Costa en Jaén* (1889), en el n.º 2 de estos *Anales*.

² Manuel Torres a Costa, Granada 14-2-1888, en Archivo de Graus n.º 136.

³ Composición del Tribunal: Presidente, el Decano D. Francisco Ruiz Aguilar; Vocales: D. Joaquín Martín Blanco, Notario; D. Juan de Dios Vico y Bravo, y D. Eusebio Sánchez Reina, Catedráticos, y D. Feliciano Laveron, Magistrado.

⁴ Archivo de Graus n.º 241.

⁵ Juan Gay Fernández a Costa. Esta carta y las que siguen en Archivo de Graus n.º 136.

⁶ Manuel Torres a Costa, Granada 4-6-1888.

⁷ Citamos por la minuta autógrafa, A.G. n.º 241.

⁸ Nota y borrador de carta autógrafos, s/f., A.G. n.º 136.

⁹ Folleto impreso por Jaime Jepús, Barcelona, 1888.

